



“LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES”

Su relación con el PAS y la Formación Continua.

Comisión de “Formación y Acción Social” del Comité de Empresa del PAS de la UCM.

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN TEÓRICA.....	3
2.- LEGISLACIÓN EXISTENTE RESPECTO A LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES.....	4
3.- Las CUALIFICACIONES y su relación con el PAS laboral de la UCM.....	5
4.- RESUMEN SOBRE "CUALIFICACIONES".....	8
5.- PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.....	15

1.- INTRODUCCIÓN TEÓRICA.

LA EUROPEIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN: la construcción de la Europa de las competencias. Nos centramos por debajo de GRADO y POSTGRADO. Las CUALIFICACIONES PROFESIONALES son el referente de los CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

1.- **LA EUROPA DE LOS EMPLEOS ARMONIZADOS:** se basa en la creación de un DICCIONARIO europeo de EMPLEOS⁽¹⁾. Estimulará la implementación de formaciones y certificaciones comunes.

2.- **LA EUROPA DE LOS EMPLEOS REGLAMENTADOS POR DIRECTIVAS:** confirmando una relación de OBLIGACIÓN entre PROFESIÓN ejercida y CERTIFICADO (equivale a DIPLOMA).

3.- **EUROPASS⁽²⁾:** La Europa del ajuste rápido entre oferta y demanda a través del sistema "Europass", que obedece a una lógica de favorecer las equivalencias de las competencias adquiridas por un individuo en relación con las competencias requeridas en el mercado de trabajo.

4.- **CUALIFICACIONES PROFESIONALES:** Para ello se crea la construcción del *European Qualification Framework (EQF = Marco Europeo de las Cualificaciones)*, como referente de las CERTIFICACIONES de PROFESIONALIDAD y titulaciones de FP a nivel europeo.

5.- **OBJETIVO FIJADO EN DISTINTAS CUMBRES EUROPEAS:**
"Convertirse, la U.E., en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico duradero, acompañado por una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y por una mayor cohesión social"...

⁽¹⁾ Existe un referente internacional que aquí es el CON, CNAE y CIVO. Interesante ver también el SISPE. Ver:
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_clasifica.htm

⁽²⁾ **Europass:** es un documento tipificado utilizado en toda Europa que permite registrar formalmente las capacidades y competencias obtenidas por una persona -independientemente de su edad, su nivel educativo o su situación profesional- durante un periodo de formación realizado en otro país europeo.

2.- LEGISLACIÓN EXISTENTE RESPECTO A LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

- **REAL DECRETO 1224/2009**, de 17 de julio, **de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.** ([BOE del 25 de agosto de 2009](#)).
- **REAL DECRETO 34/2008**, de 18 de enero, por el que **se regulan los certificados de profesionalidad** ([BOE del 31 de enero de 2008](#)).
- **REAL DECRETO 1128/2003**, de 5 de septiembre, por el que **se regula la Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.** ([BOE del 17 de septiembre de 2003](#)). Modificado por el **REAL DECRETO 1416/2005**, de 25 de noviembre, ([BOE del 3 de diciembre de 2005](#)).
- **LEY ORGÁNICA 5/2002**, de 19 de junio de las **Cualificaciones y de la Formación Profesional** ([BOE del 20 de junio de 2002](#)).
- **REAL DECRETO 375/1999**, de 5 de marzo, por el que **se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones** ([BOE del 16 de marzo de 1999](#)). Modificado por el **REAL DECRETO 1326/2002**, de 13 de diciembre, ([BOE del 14 de diciembre de 2002](#)).
- http://www.sepe.es/contenidos/ciudadano/formacion_ocupa/areas/index.html
- <http://www.sepe.es/>
- http://www.sepe.es/contenidos/ciudadano/formacion_ocupa/

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html

- **REAL DECRETO 1086/2009**, de 3 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación. ([BOE del 7 de julio de 2009](#)).
- **REAL DECRETO 229/2008**, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional ([BOE del 25 de febrero de 2008](#)).
- **REAL DECRETO 395/2007**, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo ([BOE del 11 de abril de 2007](#)).
- **REAL DECRETO 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ([BOE del 3 de enero de 2007](#)).
- **LEY ORGÁNICA 2/2006**, de 3 de mayo, de educación ([BOE del 4 de mayo de 2006](#)).
- **LEY 56/2003**, de 16 de diciembre, de Empleo ([BOE del 17 de diciembre de 2003](#)).
- **REAL DECRETO 1558/2005**, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de Formación Profesional ([BOE del 30 de diciembre de 2005](#)). Corrección de errores ([BOE del 24 de enero de 2006](#)).

3.- Las CUALIFICACIONES y su relación con el PAS laboral de la UCM.

OBJETIVOS A IMPLEMENTAR EN LA UCM A MEDIO PLAZO

1.- Modificar la RPT adaptándola al catálogo o índice de CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD y TÍTULOS PROFESIONALES, antes del 2012, como marca la legislación europea y nacional. Sólo se adecuaría el nombre de los puestos de trabajo de la RPT que no estén en el índice, por su nombre equivalente en el catálogo del INCUAL (o catálogo de COMPETENCIAS PROFESIONALES que equivalen a puestos de trabajos productivos), o SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal).

2.- Conseguir que todos los trabajadores del PAS laboral obtengan la CERTIFICACIÓN de PROFESIONALIDAD por años de experiencia laboral ejercida. Nos referimos sólo a aquellos trabajadores que no posean el título, diploma o certificado en dicha COMPETENCIA PROFESIONAL.

Esto supone grandes ventajas como plataforma para avanzar en su carrera profesional:

- a) Les abre posibilidades FORMATIVAS más avanzadas.
- b) Promoción: dicha cualificación suma puntos.
- c) Etc.

3.- Adaptar toda la formación que se ofrece al PAS de la UCM a los CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. Esto supone tener una duración mínima de 30 horas todos los Cursos de Formación de la UCM. Por exigencias y protocolos. Ver

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html

(1) El "SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL" perteneciente al Mº DE TRABAJO va publicando el procedimiento para obtener los "CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD" y la "CONSEJERÍA DE TRABAJO" de cada Comunidad Autónoma va ejecutando dicho procedimiento.

Ver: <http://www.sepe.es/> y <https://www.redtrabaja.es/>

5.- Las RPTs del Personal Laboral, a medio plazo deberán modificarse, a partir del GRUPO B hacia abajo, para adaptarse al EBEP (que es ley):

<u>ANTES DEL 2010</u>	<u>A PARTIR DEL 2010 (EBEP)</u>
A1 LICENCIADO	A1 GRADO – MASTER
A2 LICENCIADO	A2 GRADO – MASTER
B1 DIPLOMADO	B* TÉCNICO GRADO SUPERIOR (CUALIFICACIONES nivel III) Equivale a FP III
B2 DIPLOMADO	
C1 BACHILLER – FP	C1 BACHILLER o CUALIFICACIONES nivel II
C2 BACHILLER – FP	C2 ESO
C3 BACHILLER – FP	OTRAS CATEGORIAS PROFESIONALES: CUALIFICACIONES nivel I PCPI (equivale a la antigua garantía social).
D GARANTÍA SOCIAL (módulos de una FP muy básica)	

B* = no tiene equivalencia actualmente a ninguno de los estudios actuales terminados.

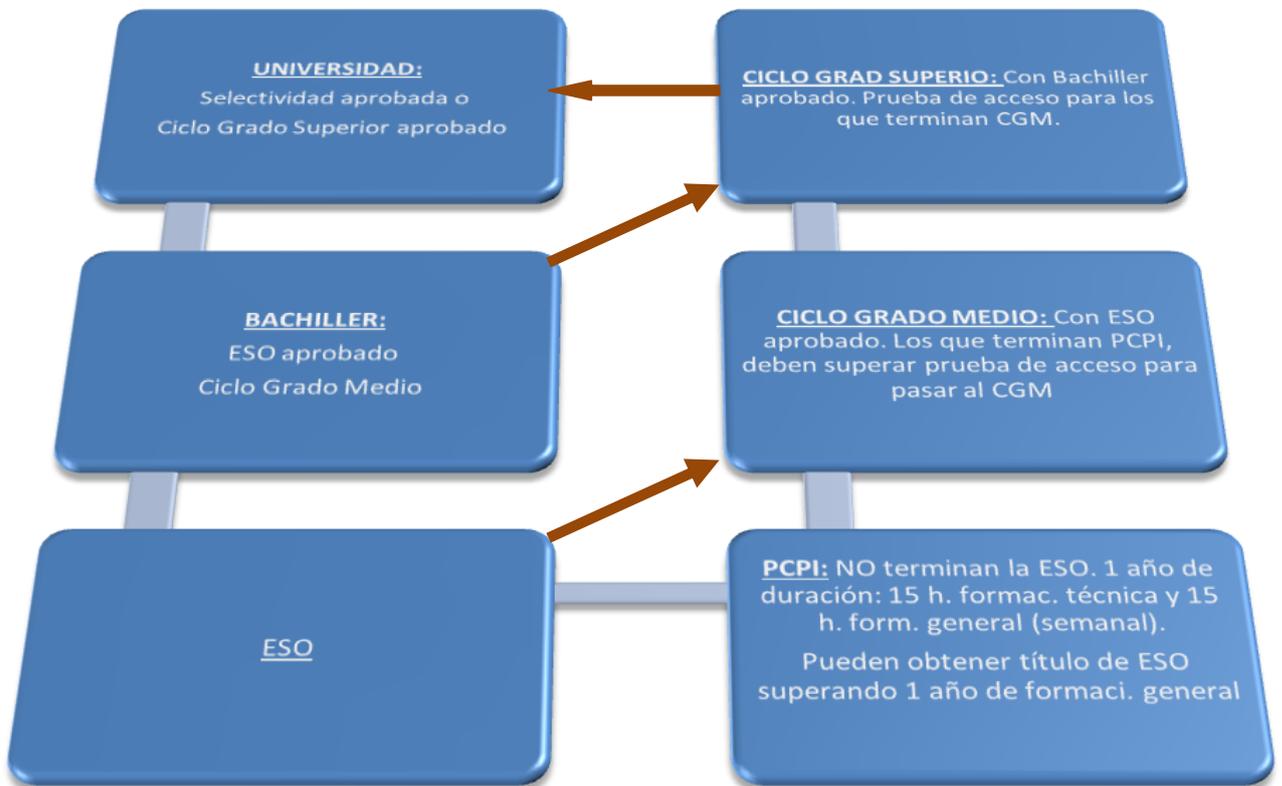
DIPLOMADOS e INGENIEROS TÉCNICOS = GRADO (se les equipara a GRADO a partir del 2010 según ley del EBEP publicada en el 2007).

TODOS LOS TITULADOS EN "DIPLOMATURAS", "INGENIERIAS TÉCNICAS", "GRADO" o "POSTGRADO/MASTER" CURSADOS Y HOMOLOGADOS OFICIALMENTE POR LA U.E. PUEDEN A PARTIR DEL 2010:

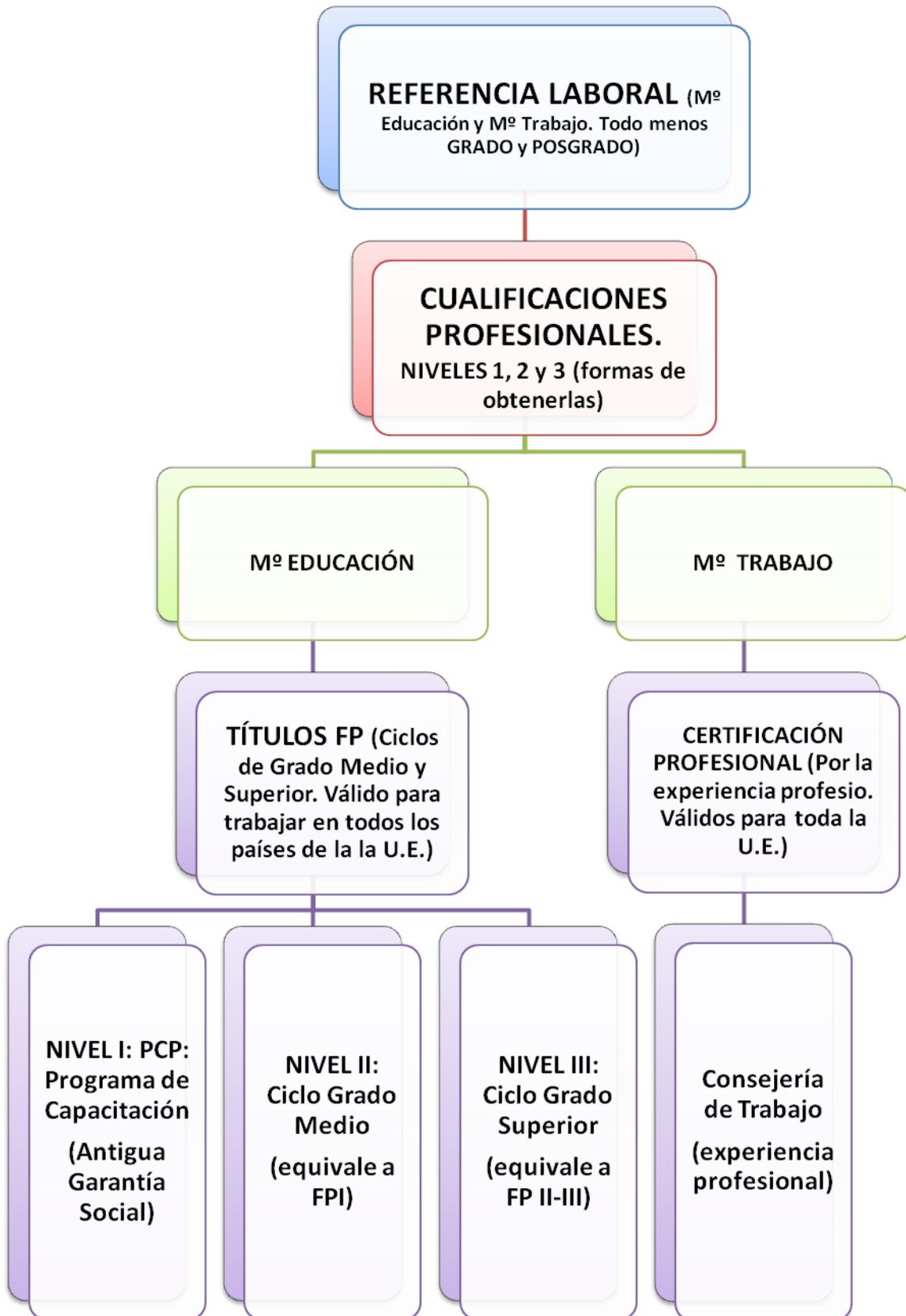
- A) EXAMINARSE O CONCURSAR A PLAZAS DEL GRUPO " A " DE "PROMOCIÓN INTERNA".**
- B) EXAMINARSE O CONCURSAR A PLAZAS DEL GRUPO " A " DE "ACCESO LIBRE".**

- i. FUENTE: el EBP ("Estatuto Básico del Empleado Público" publicado en el 2007), viene reflejado que a partir del 2010 todos los DIPLOMADOS e INGENIEROS TÉCNICOS del sistema de estudios anterior, se les equipara a GRADO de forma automática. Es decir, todos los trabajadores actuales del GRUPO B pueden promocionar al GRUPO A, mientras que antes del 2010 era imposible.**

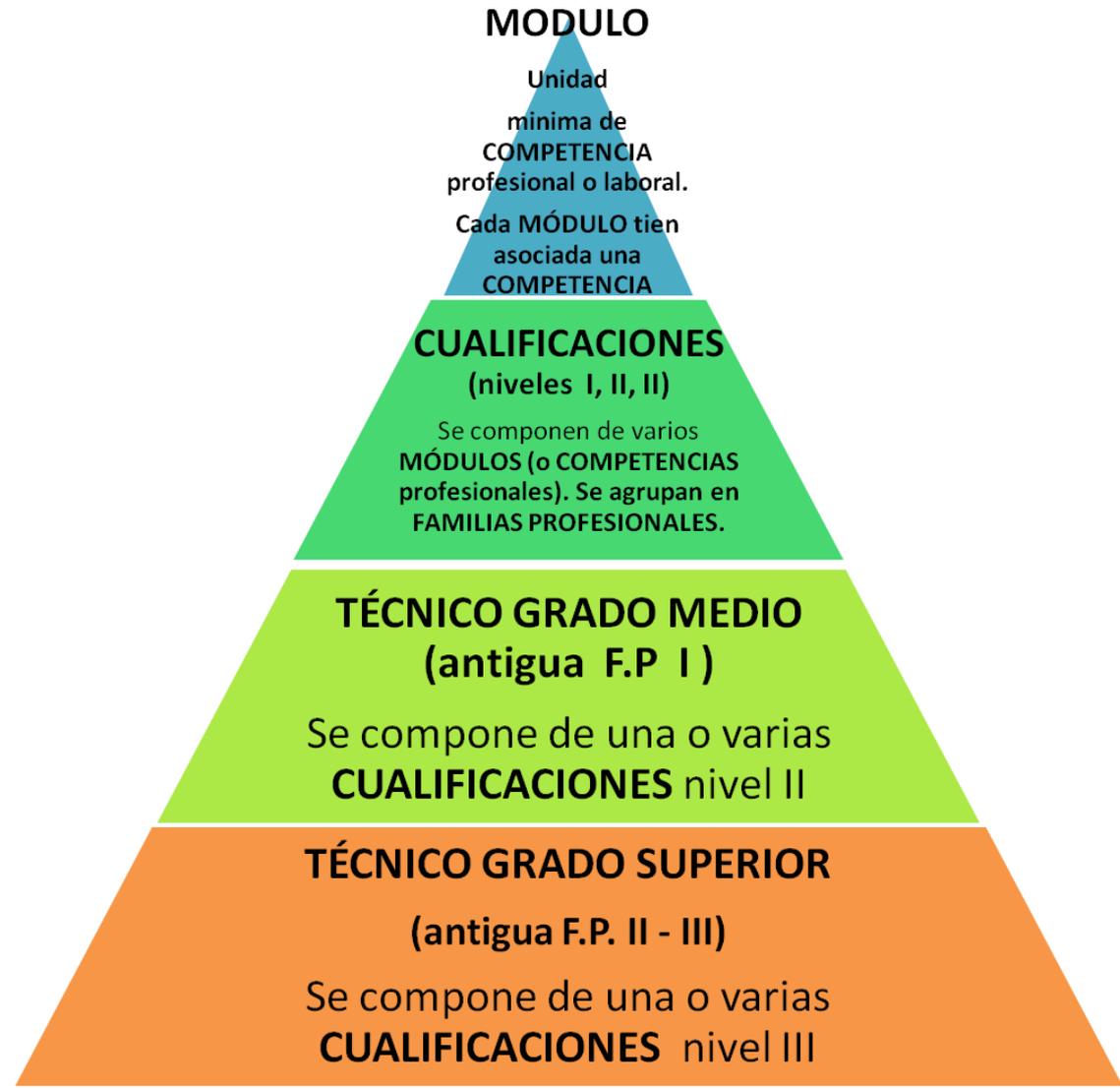
MAPA ESQUEMÁTICO DE LA FORMACIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN ACTUAL



4.- RESUMEN SOBRE "CUALIFICACIONES".



INCUAL (Instituto Nacional de las Cualificaciones)



- **CUALIFICACIONES DE NIVEL I : PCPI** (Programa de Cualificación Profesional Inicial); antigua Garantía Social.
- Tanto los **MÓDULOS** como las **CUALIFICACIONES** se pueden obtener:
 - **a) Vías Formales:** Mº de Educación. Procesos formativos cursados en centros oficiales u homologados (Formación Profesional, INEM, ...).
 - **b) Vías no Formales:** Mº de Trabajo. Las **CONVOCATORIAS** las saca la Consejería de Trabajo de cada Comunidad Autónoma. Procesos formativos por la experiencia:
 - **CUALIFICACIONES NIVEL I: 1.200 horas o dos años de experiencia laboral durante los 10 últimos años.**
 - **CUALIFICACIONES NIVEL II: 2.000 horas o tres años de experiencia laboral durante los últimos 10 años.**

LA F.P (FORMAC. PROFESIONAL): HOJA DE RUTA.

Escenario: el "CONSEJO GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL" participa en "CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN CONJUNTAMENTE CON LA DE TRABAJO"

Integración de 3 leyes, entre otras:

- 1.- RD 34/2008 : Se regula los Certif. profesion.
- 2.- Mediados 2009 (Real Decreto 1224/2009): Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la experiencia laboral.
- 3.- Finales 2009 (LES Ley de Economía Sostenible): ver su Capítulo 8 referido a la F.P. donde se acometen reformas de 2 leyes orgánicas:
 - 3.1.- LOE (Ley 2/2006)
 - 3.2.- Ley 5/2002: Ley de las Cualificaciones y de F.P.

La F.P. está íntimamente relacionado con los "PROGRAMAS CUALIFICACIÓN" I, II y III

A) ACCESO A CUALIFICACIONES NIVEL I: PCPI "PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL". Dos años de duración. Antes Garantía Social. **Se accede:**

- 1.- Habiendo finalizado 3º ESO
- 2.- Tener más de 15 años y finalizado 2º ESO
- 3.- Se requiere el acuerdo de los alumnos y padres.

*Saber que 4º ESO orienta al Bachiller o Técnico Grado Medio (corresponde a CUALIFICACIONES nivel II).

B) ACCESO A CICLO GRADO MEDIO (TÉCNICO o TÉCNICO GRADO MEDIO): compuesto por CUALIFICACIONES NIVEL II .

Se accede:

- 1.- Con el título de grado en ESO.
 - 2.- Haber superado los MÓDULOS de PCPI, más un módulo complementario.
- * Los alumnos con el título de TÉCNICO GRADO MEDIO pueden obtener el título de BACHILLER superando ciertas asignaturas.

C) CICLO GRADO SUPERIOR (o TÉCNICO SUPERIOR). Compuesto por CUALIFICACIONES de NIVEL III.

Se accede:

- 1.- Con el título de BACHILLER.
- 2.- Con el título de TÉCNICO (grado medio), más módulo complementario.

* Con el título TÉCNICO SUPERIOR se accede directamente a Estudios Universitarios de Grado

PUNTOS FUERTES Y PUNTOS DÉBILES.

PUNTOS FUERTES:

- 1.- Responde a desafíos entrelazados
- 2.- Permeabilidad entre enseñanzas.
- 3.- La eliminación de vías cerradas.
- 4.- Terminar con el abandono escolar.
- 5.- Obtener población más cualificada.
- 6.- Responde a las demandas del sector productivo.

PUNTOS DÉBILES:

- 1.- Falta implementar medidas ya legisladas.
- 2.- Falta mayor inversión pública
- 3.- Faltan consensos, sosiegos y rigor. Es decir más coordinación entr Mº Educación y Mº Trabajo

LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

1.- MÓDULO PROFESIONAL

Unidad básica de formación. Está asociado a una o más **COMPETENCIAS PROFESIONALES**.

Existen **MÓDULOS** de nivel I, nivel II y nivel III. Cada **MÓDULO** se **divide en varias Unidades de Formación** ya diseñadas y acumulables.

Definición de **COMPETENCIA PROFESIONAL**: es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad laboral.

Existe un **diccionario** de todas las "**UNIDADES DE COMPETENCIA**" de las que se componen las "**CUALIFICACIONES PROFESIONALES**".

Existe un "**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**" donde también es obligatorio registrar las "**ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES**" expedidas. Dicho registro lo lleva la administración laboral competente (M^o Trabajo y Consejerías de Trabajo).

Existe se crea por ley el "**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**" desde donde se **accede** al "**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**" y a las "**ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES**".

Las personas que hayan obtenido la **ACREDITACIÓN** de "**UNIDADES DE COMPETENCIA**" pueden y deben solicitar la inclusión en el citado registro, cuyo nombre completo es:

"REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACREDITACIONES PARCIALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL".

Saber que basta cursar un **MÓDULO** para poder trabajar en dicha **COMPETENCIA** profesional.

La formación se podrá realizar a través de:

- 1.- Centros Oficiales de Formación Profesional clásicos (donde se cursaría "Técnico Grado Medio" ó "Técnico Grado Superior").
- 2.- Centros Formación Ocupacional del Plan de Formación e Inserción Profesional.
- 2.- Escuelas Taller.
- 3.- Casas de Oficios y Talleres de Empleo gestionados por la Administración Laboral competente. Etc.

2.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Compuesta de varios **MÓDULOS PROFESIONALES** (o **COMPETENCIAS PROFESIONALES**).

Se agrupan en **FAMILIAS PROFESIONALES**.

Definición de **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**: es el conjunto de **COMPETENCIAS PROFESIONALES** recogidas en el **CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES (INCUAL)**.

Existen distintos niveles:

- 1.- CUALIFICACIÓN de nivel I: antigua Garantía Social.
- 2.- CUALIFICACIÓN de nivel II: Equivale a FP I.
- 3.- CUALIFICACIÓN de nivel III: Equivale a FP II – III.

3.- FORMAS DE OBTENER LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES O SUS MÓDULOS CORRESPONDIENTES.

Se pueden obtener mediante dos vías:

1.- VÍAS FORMALES:

Mediante la FORMACIÓN en centros oficiales u homologados (centros de Formación Profesional, INEM, etc,...).

1.1.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL de NIVEL I: equivale a la antigua **Garantía Social**.

1.2.- TÉCNICO ESPECIALISTA (equivale a FP):

1.2.1.- TÉCNICO GRADO MEDIO: equivale a **FP I**. Se compone de **una o varias CUALIFICACIONES PROFESIONALES de NIVEL II**.

1.2.2.- TÉCNICO GRADO SUPERIOR: equivaldría a **FP II-III**. Se compone de **una o varias CUALIFICACIONES PROFESIONALES de NIVEL III**.

1.3.- FORMACIÓN OCUPACIONAL: es sólo para **parados**. Serían **módulos** cursados por el **INEM** o centros homologados. Se **suman hasta poder obtener una o más CUALIFICACIONES**, etc.)

1.4.- FORMACIÓN CONTÍNUA: es para **trabajadores**. Son cursos, mínimo de 30 horas, que ofrece la empresa, los sindicatos, Fundación Tripartita, etc.
Se suman y así obtenemos con los años las horas para completar los **MÓDULOS y/o CUALIFICACIONES necesarios para el desarrollo de la CARRERA PROFESIONAL**.
Dichos cursos de Formación Continua, para sumar, deben ajustarse en forma y contenido al índice de "FAMILIAS CUALIFICACIONES" del INCUAL (Mº de Educación).

2.- VÍAS NO FORMALES:

Por la experiencia laboral. Ver **Real decreto 1224/2009**, de 17 de julio, de **RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS**

PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL.

Dicho Real Decreto ofrece una ACREDITACIÓN PROFESIONAL, es decir CERTIFICA que por la experiencia se te equipara a tal o cual CUALIFICACIÓN o MÓDULO profesional. Es como tener el título correspondiente a tu profesión.

Las equivalencias son:

- 1.- Dos años de trabajo o 1.200 horas: CUALIFICACIÓN NIVEL I.**
- 2.- Tres años de trabajo o 2.000 h.: CUALIFICACIÓN NIVEL II.**

5.- PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1.- ¿QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL?

Es el **conjunto de COMPETENCIAS** (conocimientos y capacidades) válidas para el ejercicio de una **actividad laboral**.

Pueden **adquirirse a través de:**

- a) **La FORMACIÓN** en centros homologados por el Ministerio de Educación.
- b) **La EXPERIENCIA** en el trabajo. El Ministerio de Trabajo ofrece la **CERTIFICACIÓN PROFESIONAL** mediante los procedimientos oportunos (mediante un examen, una entrevista, visualizar cómo realiza su trabajo, etc).

Las **CUALIFICACIONES se agrupan en FAMILIAS**, es decir, varias **CUALIFICACIONES** forman una **FAMILIA PROFESIONAL**.

Las **CUALIFICACIONES se componen de MÓDULOS FORMATIVOS** (unidad mínima de formación para buscar empleo o tener permiso para trabajar en una **COMPETENCIA determinada**).

Cursando un MÓDULO FORMATIVO (a veces 2 como mínimo) nos confiere una **CERTIFICACIÓN PROFESIONAL** que nos posibilita **buscar empleo cuyo desempeño corresponda a la COMPETENCIA** de dicho **MÓDULO**.

Tanto los MÓDULOS FORMATIVOS como las CUALIFICACIONES PROFESIONALES obtenidas, son válidas para TRABAJAR en todos los países de la Unión Europea.

EJEMPLO PRÁCTICO Nº 1 "CUALIFICACIONES PROFESIONALES"

1.- Una FAMILIA PROFESIONAL:

"EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL".

2.- Una CUALIFICACIÓN PROFESIONAL de esta FAMILIA:

"OPERACIONES DE HORMIGÓN".

3.- Un MÓDULO FORMATIVO de esta CUALIFICACIÓN:

"PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES".

¿Entonces si realizo el MÓDULO formativo “PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES” me podrían contratar para trabajar en dicha competencia laboral del mundo de la construcción en cualquier país de la Unión Europea?: **Sí**

¿Puedo sumar varios MÓDULOS de una o varias CUALIFICACIONES distintas?: **Sí**

EJEMPLO PRÁCTICO Nº 2 “CUALIFICACIONES PROFESIONALES”

1.- FAMILIA PROFESIONAL:

Por ejemplo: LA **FAMILIA PROFESIONAL** de “**INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**”. Todas las **FAMILIAS** se componen de varias **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**.

2.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

Ejemplo: **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** de “**OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES**”, de NIVEL II. Al estudiar y aprobar esta **CUALIFICACIÓN** en centros homologados, podemos trabajar en las siguientes **OCUPACIONES / PUESTOS DE TRABAJO**:

- A) OPERADOR DE REDES LOCALES
- B) TÉCNICO EN OPERACIONES DE REDES TELEMÁTICAS

Se componen, las **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**, de **UNIDADES DE COMPETENCIA**.

3.- UNIDADES DE COMPETENCIA:

Ejemplo: dentro de la **FAMILIA PROFESIONAL “INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES”**, existe una **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** llamada “**OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES**” de NIVEL II, y dentro de ésta **CUALIFICACIÓN** existen tres **UNIDADES DE COMPETENCIA**

(cada **UNIDAD DE COMPETENCIA** está asociada a un **MÓDULO FORMATIVO**). Estas tres **UNIDADES DE COMPETENCIA** son:

	<p align="center"><u>UNIDAD DE COMPETENCIA</u></p> <p><u>Nos dan un "CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD"</u></p> <p>Nos permite una ocupación laboral o capacidad de desempeñar un trabajo</p>	<p align="center"><u>MÓDULO FORMATIVO asociado</u></p> <p>Se estudia en centro oficial homologado.</p> <p>Nos dan al terminar el curso:</p> <p align="center"><u>"CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD"</u> Podemos buscar trabajo en la competencia</p>
1	<p>Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos establecidos</p>	<p>IMPLANTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RED LOCAL</p> <p>Al terminar de estudiar este MÓDULO podemos trabajar en la COMPETENCIA 1</p>
2	<p>Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local</p>	<p>MONITORIZACIÓN DE LA RED LOCAL</p> <p>Al terminar de estudiar este MÓDULO podemos trabajar en la COMPETENCIA 2</p>
3	<p>Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas</p>	<p>INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS Y REDES PÚBLICAS</p> <p>Al terminar de estudiar este MÓDULO podemos trabajar en la COMPETENCIA 3</p>
<p>LA SUMA DE LAS 3 UNID. COMPTEN. (o MÓDU. FORMAT.) SUPONE UNA <u>CUALIFICACIÓN</u></p> <p>Una vez aprobadas los 3 MÓDULOS FORMATIVOS de este cuadro, se obtiene la CUALIFICACIÓN de "OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES".</p> <p>A la hora de la retribución económica se cobrar más salario si tenemos el diploma de la CUALIFICACIÓN (supone más responsabilidad y</p>		

conocimiento) que si solamente poseemos un **MÓDULO FORMATIVO** (pues tenemos un tercio de la responsabilidad y conocimientos con respecto a la **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** terminada llamada "OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES").

2.- ¿UNA CUALIFICACIÓN ES LO MISMO QUE UN TÍTULO?

NO, pero está muy relacionado. La **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** es la **COMPETENCIA** del trabajador para responder con éxito a las necesidades laborales del sistema productivo. El 100 % de los programas de Formación Profesional están adaptándose a marchas forzadas al índice de **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**.

Un **TÍTULO** o **DIPLOMA** es la formación que define la Administración Pública para adquirir la **COMPETENCIA** de una o más **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**.

3.- ¿Qué diferencia existe entre una CERTIFICACIÓN y una CUALIFICACIÓN?

Ninguna, es lo mismo.

Una **CERTIFICACIÓN** de una **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** es igual que un título o diploma (certifica que por la experiencia laboral estás

capacitado para ciertas **COMPETENCIAS** laborales).

Una **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** lo **CERTIFICA** por la formación reglada en centros oficiales (centros homologados de formación profesional, INEM, etc).

4.- ¿QUÉ ORGANISMO OFICIAL ELABORA ESTE CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES?

El **INCUAL** (Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales) define, elabora y mantiene actualizado el **CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES**, dicho catálogo se publica en el **BOE** y es ley.

El **INCUAL** pertenece al **Ministerio de Educación**, pero trabaja y colabora en estrecha unión con el **Ministerio de Trabajo**.

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html

5.- ¿SERÁ OBLIGATORIO, DENTRO DE POCOS AÑOS, POSEER EL CERTIFICADO PROFESIONAL DE LA LABOR QUE SE DESEMPEÑE?

Las **CUALIFICACIONES PROFESIONALES** es **LEY** a nivel nacional (se publican en el **BOE**) y está coordinado todo por los correspondientes órganos de la Unión Europea.

Para responder con éxito a las necesidades del sistema productivo se ha creado el **CATÁLOGO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES** (con sus **MÓDULOS**).

Dentro de pocos años será obligatorio, para el **100 %** de los trabajos que se ejerzan dentro de la **U.E.**, poseer el **CERTIFICADO** de la **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** correspondiente o de uno sus **MÓDULOS** como mínimo.

6.- ¿ESTE SISTEMA PERMITE SUMAR COMPTENCIAS (conocimientos y capacidades) PROFESIONALES?

SI. Mediante vías formales (**Formación Reglada**) y mediante otras vías no formales (**experiencia**), nos permite sumar competencias (**conocimiento y capacidades**) obteniendo varias **CUALIFACIONES** (o varios **MÓDULOS**) para responder con éxito a las necesidades del sistema productivo.